



15 9111

Sogamoso

Asunto: Notificación al aprendiz.

Cordial Saludo:

En cumplimiento con lo establecido en el Reglamento Aprendiz, por medio de la cual se establecen los lineamientos de Deserción de acuerdo con el Capítulo VII. Proceso de Formación, Incumplimiento, Deserción, en su Artículo 22. Participación y Cumplimiento se enmarca en el numeral 4 lo siguiente:

- "4. Deserción. Se considera deserción en el proceso de formación:
- a) Cuando el Aprendiz injustificadamente no se presente por tres (3) días consecutivos al Centro de Formación o empresa en su proceso formativo.
- c) Cuando al terminar el periodo de aplazamiento aprobado por el Sena, el Aprendiz no reingresa al programa de formación.
- d) Cuando transcurridos dos (2) años, contados a partir de la fecha de terminación de la etapa

lectiva del programa, el Aprendiz no ha presentado la evidencia de la realización de la etapa productiva.

PARÁGRAFO. Cuando el Aprendiz se encuentre incurso en alguna de estas situaciones el Instructor o el funcionario responsable del seguimiento respectivo, reportará inmediatamente el caso al Coordinador Académico. El Coordinador Académico enviará una comunicación al Aprendiz a la dirección domiciliaria registrada en el sistema de gestión de información, requiriéndole para que justifique plenamente el incumplimiento, aportando las evidencias o soportes respectivos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío. Si el Aprendiz no da\_respuesta dentro del término establecido o no aporta las evidencias que justifiquen plenamente\_este incumplimiento el Subdirector de Centro de Formación suscribirá el acto académico que declara la deserción en el proceso de formación y ordena la respectiva cancelación de matrícula, acto administrativo debidamente notificado al Aprendiz, para que dentro de los términos de ley presente el recurso de reposición ante el Subdirector de Centro. Una vez en firme la decisión, deberá ser registrada la novedad en el sistema de gestión académica. Para programas de formación complementaria en modalidad 100% virtual, la deserción declarada será la registrada por Instructor-Tutor.

La cancelación de la matrícula implica que el Aprendiz no pueda participar en procesos de ingreso a la institución en programas de formación titulada dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir del registro de la novedad en el sistema de gestión de la formación. Para los programas de formación complementaria en modalidad 100% virtual, la





@ S E N A C o m u n i c a





inscripción en programas de formación dependerá del tipo de novedad registrada por el Instructor-Tutor en el sistema de información.

Por lo cual, nos permitimos manifestar que usted se encuentra inmerso en estado Aprendices por Deserción y se hace pertinente que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a esta notificación informe mediante comunicación si autoriza la notificación electrónica, por lo cual deberá diligenciar y remitir autorización para ser notificado vía correo electrónico, diligenciando el formato adjunto, debidamente firmado y remitirlo al correo electrónico (jmojicap@sena.edu.co), o si desea ser notificado a su dirección domiciliaria, podrá acercarse también al centro minero Km 7 Sector Batá, Vereda Morcá. En caso de que no se evidencie respuesta positiva o alguna por el aprendiz se surtirá la notificación vía eléctrica con el fin de dar cumplimiento a la debida notificación y que así se tenga conocimiento del proceso al cual se encuentra inmerso aprendiz

Cualquier inquietud será atendida al correo (desercioncminero@sena.edu.co).

Cordialmente,

Harvey Yadiver Dimaté Rodríguez. Subdirector (E) Centro Minero.

Anexo: un (01) folio.

Proyectó: Nayeli Tatiana Cuellar Guzmán – Apoyo coordinación académica Reviso: Jeimy Liliana Mojica Piragauta - Coordinadora Académica.



